



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
RESOLUCION DIRECTORAL

N° 117-2009-MTC/16

Lima, **14 OCT. 2009**

Vista, la Carta 021-2009/EST VILLA RICA del Consorcio Villa Rica para que se apruebe el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental para la Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chanchamayo – Villa Rica, tramo: Puente Raither – Puente Paucartambo – Villa Rica;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 524 -2009-MTC/16.01, sobre la base del Informe N° 090-2009-MTC/16.01.JAC, la Dirección de Gestión Ambiental informa que el estudio de impacto ambiental sub examine se encuentra aprobado en el componente ambiental, en tal sentido se recomienda dar la conformidad al componente ambiental mediante resolución directoral de esta Dirección General;

Que, asimismo, la Dirección de Gestión Social, sobre la base de los Informes N° 126-2009-MTC/16.03.ARZ y N° 227-2009-MTC/16.03.CIML, emite los Informes N° 546-2009-MTC/16.03, y N° 549-2009-MTC/16.03, mediante los cuales, considera pertinente



aprobar el presente estudio de impacto ambiental, en cuanto al tema social y de afectaciones prediales, respectivamente;

Que, mediante Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, se establece la obligación de que los estudios de impacto ambiental deban ser elaborados por entidades autorizadas que cuenten con equipos de profesionales de diferentes especialidades con experiencia en aspectos de manejo ambiental, cuya elección es de exclusiva responsabilidad del titular o proponente de la acción, quien asumirá el costo de su elaboración y tramitación, y en ese sentido, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 063-2007-MTC/16, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;

Que, el Consorcio Villa Rica, que elaboró el presente estudio de impacto ambiental, está conformado por las empresas Bustamante y Williams Consultores y Constructores S.A. y JNR CONSULTORES S.A., las mismas que corren inscritas en el referido Registro, según Resoluciones Directorales N° 050-2009-MTC/16 y N° 102-2009-MTC/16, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 114-2009-MTC.16.RZC, en el que se indica que, en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos por las direcciones de línea, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la referida conformidad, mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Rehabilitación y mejoramiento de la carretera Chanchamayo – Villa Rica, tramo: Puente Raither – Puente Paucartambo –Villa Rica, elaborado por el Consorcio Villa Rica, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL y al Consorcio Villa Rica.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese.


Ricardo de Del Maestro
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales